

Daniel Crespo Artiaga, rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 8424, de 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 67, 68 i 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

CERTIFICO

Que a raíz de la nueva redacción del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, establecida por el Real Decreto-Ley 12/2017, de 3 de julio, quedan exceptuadas del pago de la compensación las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción efectuadas por las entidades que integran el sector público según se establezca en la Ley de contratos del sector público, pudiendo acreditarse esta excepción a los deudores y, en su caso, a los responsables solidarios mediante una certificación emitida por el órgano competente de la Administración correspondiente.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las universidades públicas forman parte del sector público, con carácter de Administración Pública.

Que la Universitat Politècnica de Catalunya como universidad pública que forma parte del sector público está exenta del pago de la compensación por la adquisición de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción.

Y para que conste, se expide este certificado a efectos de la exención del pago de la compensación por copia privada para la adquisición de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción.

Barcelona, 15 de septiembre de 2021